



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Acción de Simulación Absoluta
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00298-00
DEMANDANTE	- Angela Janeth Gallego Villamil - Laura Dahiana Gallego Villamil
DEMANDADO	- Gildardo Gallego Muñoz - Luz Angela Londoño Sánchez

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a decretar la medida cautelar pretendida, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, deberá la parte interesada constituir caución por el 20 por ciento de las pretensiones, esto es \$34.000.000, con el fin de responder por los perjuicios que se causen a los demandados o a terceros con la práctica de la medida.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que constituya caución por valor de \$34.000.000, previo a decretar la medida cautelar solicitada; dentro del término de 10 días, siguiente a la

notificación de la presente providencia, so pena de tenerse por desistida su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, primero (1) de septiembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 041



**Juliana Arias Escobar
Secretaría**